

CASO ASOCIACIÓN CIVIL MEMORIA ACTIVA (VÍCTIMAS Y FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DEL ATENTADO TERRORISTA DEL 18 DE JULIO DE 1994 A LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA) VS. ARGENTINA

Información del caso:

El caso se relaciona a la presunta responsabilidad internacional del Estado en relación con el atentado terrorista perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina ("AMIA") ocurrido el 18 de julio de 1994 en Buenos Aires, el cual provocó la muerte de 85 personas y heridas de gravedad en perjuicio de al menos otras 151 personas, así como la alegada situación de impunidad en la cual se encuentran los hechos.

Respecto al deber de prevención, se argumenta que el Estado conocía la existencia de una situación de riesgo sobre sitios identificados con la comunidad judía argentina; que dicho riesgo era real e inmediato; que hubo hechos previos al atentado que llamaron la atención sobre la custodia de la AMIA, y que el Estado no adoptó las medidas razonables para evitar dicho riesgo, pues nunca se impulsó un plan general de combate al terrorismo, ni se tomaron otras medidas adecuadas para proteger el edificio. Con base en lo anterior, se alega que el Estado se abstuvo de tomar las medidas razonables para proteger a un grupo susceptible de sufrir un ataque discriminatorio.

Asimismo, en relación con los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial se aduce que:

- I. Respecto al proceso llevado por el Juzgado Federal N° 9, que se cometieron grandes irregularidades a cargo de los órganos estatales que dirigieron la investigación que culminó con el supuesto desvío deliberado de la investigación por más de 8 años.
- II. En relación con la investigación encabezada por la Unidad Fiscal de Investigación AMIA, que desde el año 2015 ha realizado una actividad probatoria que reveló aún mayores falencias que ocurrieron durante la recolección e identificación de material probatorio esencial en las diligencias iniciales, pero que fueron precedidas de amplios periodos de demoras injustificadas.
- III. Los procesos judiciales por el encubrimiento del atentado no cuentan con sentencia definitiva a más de veinte años de iniciado el proceso judicial, debido a las alegadas irregularidades cometidas durante la investigación realizada por el Juzgado Federal N° 9.



Por lo expuesto, se alega que existe una demora irrazonable en la investigación de los hechos relacionados con el atentado de la AMIA y respecto al proceso por el encubrimiento.

Por otra parte, se argumenta que desde el 18 de julio de 1994 hasta marzo de 2015, Argentina violó el derecho a acceder a la información vinculada con el atentado al mantener fuera de alcance la documentación clasificada como secreta por los organismos de inteligencia que participaron en las investigaciones; así como por la presunta deficiente o nula preservación de los fondos documentales y accesibilidad de la información desclasificada.

Por último, se alega que el Estado violó el derecho a la integridad psíquica y moral en perjuicio de los familiares de las víctimas.

Se solicita se declare que el Estado de Argentina es responsable por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, de acceso a la información, a las garantías judiciales, a la igualdad y a la protección judicial.

Fecha de ingreso:	25 de marzo de 2021
Recibo de anexos:	15 de abril de 2021
Notificación:	18 de mayo de 2021
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	24 de julio de 2021
Recibo de los anexos del ESAP:	24 y 29 de julio de 2021
Notificación del ESAP:	29 de julio de 2021
Contestación del Estado:	29 de septiembre de 2021
Recibo de los anexos:	29 de septiembre de 2021
Notificación de la Contestación:	4 de octubre de 2021
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	6 de septiembre de 2022
Audiencia pública:	13 y 14 de octubre de 2022
Alegatos y observaciones finales:	14 y 15 de noviembre de 2022